



Resolución Jefatural

N° 1921 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2922-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 53694-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 287-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante literal e) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegó a la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de *"fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia"*;

Que, en el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N°



200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se establece que *“los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica”*;

Que, asimismo, en el numeral 7.15.3.5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú se establece que *“los costos para las IES o CF públicas son los establecidos conforme a sus normas internas”*;

Que, el numeral 8 del Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“los costos directos e indirectos (...) son fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas; la fijación de los costos en el marco de lo dispuesto en el artículo 3, inciso n) del Reglamento de la Ley N° 29837, comprende la determinación y la actualización de los costos aprobados mediante actos resolutivos”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;



Que, en el artículo 6 de las Bases del Concurso de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 923-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se establece lo siguiente: *“(...) costo académico: Pago que se realiza a la IES, desde el inicio y durante todo el periodo de estudios de maestría, incluyendo el idioma inglés y hasta la obtención del grado, el que no deberá exceder de S/ 50,000.00 (...)”*;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 15-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de enero de 2018, se fijaron los costos académicos de la Universidad Nacional de Piura, aplicable a los becarios de Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 que cursan la Maestría en Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial, la Maestría en Ciencias con Mención en Matemática Aplicada, la Maestría en Administración con Mención en Gerencia Gubernamental, la Maestría en Ciencias de la Educación con Mención en Docencia e Investigación y la Maestría en Ingeniería Civil y Gestión Ambiental con Mención en Ingeniería Civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 877-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de junio de 2019, se fijaron los costos académicos de la Universidad Nacional de Piura, aplicable a los becarios de Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 que cursan la Maestría en Administración con mención en Gerencia Empresarial;

Que, mediante Informe N° 332-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU, de fecha 15 de octubre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura solicita la modificación de la Resolución Jefatural N° 15-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la Resolución Jefatural N° 877-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que fijan los costos académicos de la Universidad Nacional de Piura, aplicable a los becarios de Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, y remite el Oficio N° 795-OADN-EPG-UNP-2019 de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N° 795-OADN-EPG-UNP-2019, de fecha 10 de octubre de 2019, la Universidad Nacional de Piura señala que la Resolución Jefatural N° 15-2018-

MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la Resolución Jefatural N° 877-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que fijan los costos académicos de la Universidad Nacional de Piura, no incluyen todos los conceptos de costos académicos aplicable a los becarios de Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, asimismo, la IES remite su Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2032-CU-2013 y actualizado con Resolución de Consejo Universitario N° 121-CU.2018, el cual no fue presentado en el expediente remitido para la aprobación de la Resolución Jefatural N° 15-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la Resolución Jefatural N° 877-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, cabe señalar que los costos académicos propuestos por la Universidad Nacional de Piura, a través del Oficio N° 795-OADN-EPG-UNP-2019, han sido aprobados de acuerdo a la normativa interna de la IES, conforme al numeral 7.15.3.5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, del análisis de la información remitida, se advierte la necesidad de modificar la Resolución Jefatural N° 15-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que fijan los costos académicos de la Universidad Nacional de Piura y la Resolución Jefatural N° 877-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF a efectos que se incorporen los costos referidos al idioma, aplicables a los becarios de Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, mediante Informe N° 2922-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información remitida por la Universidad Nacional de Piura, propone a la Oficina de Administración y Finanzas modificar la Resolución Jefatural N° 15-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la Resolución Jefatural N° 877-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que fijan los costos académicos de la Universidad Nacional de Piura, aplicable a los becarios de Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que fija el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 15-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF que fija los costos académicos de la Universidad Nacional de Piura, aplicable a los becarios de Beca Docente Universitario –



Convocatoria 2017 que cursan la Maestría en Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial, la Maestría en Ciencias con Mención en Matemática Aplicada, la Maestría en Administración con Mención en Gerencia Gubernamental, la Maestría en Ciencias de la Educación con Mención en Docencia e Investigación y la Maestría en Ingeniería Civil y Gestión Ambiental con Mención en Ingeniería Civil, conforme al siguiente detalle:

Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 15-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Programa		Maestría en Ingeniería Ambiental y Seguridad Ambiental		
Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Costo Total	
Matrícula	2	S/ 661.70	S/ 1,323.40	
Pensión	I Semestre	S/ 2,100.00	S/ 8,400.00	
	II Semestre	S/ 2,100.00		
	III Semestre	S/ 2,100.00		
	IV Semestre	S/ 2,100.00		
Obtención del Grado			S/ 2,313.12	
Idiomas (certificado, examen)			S/ 371.00	
Total			S/ 12,407.52	

Programa		Maestría en Ciencias con Mención en Matemática Aplicada		
Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Costo Total	
Matrícula	2	S/ 661.70	S/ 1,323.40	
Pensión	I Semestre	S/ 2,000.00	S/ 6,000.00	
	II Semestre	S/ 2,000.00		
	III Semestre	S/ 2,000.00		
Obtención del Grado			S/ 2,313.12	
Idiomas (certificado, examen)			S/ 371.00	
Total			S/ 10,007.52	

Programa		Maestría en Ingeniería Civil y Gestión Ambiental con Mención en Ingeniería Civil		
Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Costo Total	
Matrícula	2	S/ 661.70	S/ 1,323.40	
Pensión	I Semestre	S/ 2,450.00	S/ 9,800.00	
	II Semestre	S/ 2,450.00		
	III Semestre	S/ 2,450.00		
	IV Semestre	S/ 2,450.00		
Obtención del Grado			S/ 2,313.12	
Idiomas (certificado, examen)			S/ 371.00	
Total			S/ 13,807.52	

Programa		Maestría en Ciencias de la Educación con Mención en Docencia e Investigación		
Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Costo Total	
Matrícula	2	S/ 661.70	S/ 1,323.40	
Pensión	I Semestre	S/ 1,500.00	S/ 6,000.00	
	II Semestre	S/ 1,500.00		
	III Semestre	S/ 1,500.00		
	IV Semestre	S/ 1,500.00		
Obtención del Grado			S/ 2,313.12	
Idiomas (certificado, examen)			S/ 371.00	
Total			S/ 10,007.52	



Programa		Maestría en Administración con Mención en Gerencia Gubernamental		
Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Costo Total	
Matrícula	2	S/ 661.70	S/ 1,323.40	
Pensión	I Semestre	S/ 2,100.00	S/ 8,400.00	
	II Semestre	S/ 2,100.00		
	III Semestre	S/ 2,100.00		
	IV Semestre	S/ 2,100.00		
Obtención del Grado			S/ 2,313.12	
Idiomas (certificado, examen)			S/ 371.00	
Total			S/ 12,407.52	

Artículo 2.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 877-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que fija los costos académicos de la Universidad Nacional de Piura, aplicable a los becarios de Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, que cursan la Maestría en Administración con mención en Gerencia Empresarial, a efectos que se incorporen los costos referidos al idioma, conforme al siguiente detalle:

Programa		Maestría en Administración con Mención en Gerencia Empresarial		
Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Costo Total	
Matrícula	2	S/ 661.70	S/ 1,323.40	
Pensión	I Semestre	S/ 2,100.00	S/ 8,400.00	
	II Semestre	S/ 2,100.00		
	III Semestre	S/ 2,100.00		
	IV Semestre	S/ 2,100.00		
Obtención del Grado			S/ 2,313.12	
Idiomas (certificado, examen)			S/ 371.00	
Total			S/ 12,407.52	

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma manuscrita]
 LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo